



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

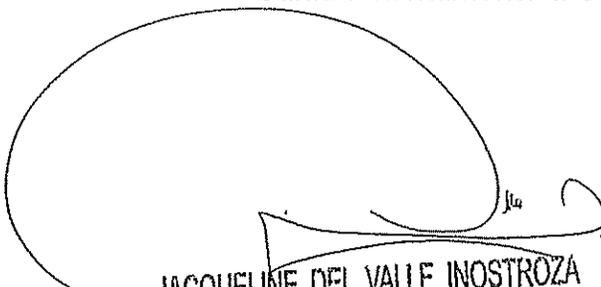
UCE N° 338/2015
REFS. N°S 110.639/2015
111.712/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

COYHAIQUE, 2103 *11.06.2015

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 22, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoria de infraestructura, en la Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.,


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE AYSEN OFICINA DE PARTES
N° P. SSD. 8884674
FECHA: 12 JUN 2015

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE

CMA



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Número de Informe: 22/2014
11 de junio de 2015



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 54/2015
REFS. N°s 110.639/2015
111.712/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 22,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA DE
INFRAESTRUCTURA, EN LA DIRECCIÓN
DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DE
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ
DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 11 JUN. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 22, de 2014, sobre auditoría de infraestructura, en la Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. Los funcionarios que ejecutaron esta fiscalización fueron la señora Emmy Pfeiffer Agurto y la señorita Loreto Marqués Henríquez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 22, de 2014, y la respuesta del Servicio a dicho documento, remitida a este Órgano Contralor, mediante los oficios N°s 137 y 303, ambos de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I.1.e)	Entre la documentación tenida a la vista por este Organismo de Control, no se encontraron los antecedentes que comprueben que el contratista realizó las tres auditorías internas de calidad, exigidas en el numeral 3.21 de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.	Se adjuntan las auditorías N°s 1, 2 y 3, todas de 2014, asociadas al Plan de Auditoría Interna de Calidad.	Se acredita que fueron realizadas las auditorías que se exigían en las bases administrativas ya referidas.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.1.a)	Se observó la falta de terminación en el revestimiento de madera nativa en el Salón Plenario, lo que trasgrede el punto 3.8.2 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura.	Se acompaña fotografía que acredita que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de la fotografía que se adjunta, se comprueba lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.1.b)	Se visualizó en diversos sectores del edificio, el fragüe incompleto en las canterías y juntas de los revestimientos de cerámica de los muros y pisos, y en los encuentros entre el porcelanato de la escalera y los muros, vulnerando los puntos 3.8.3 y 3.12.2 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura.	Se acompañan fotografías que acreditan que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de las fotografías que se adjuntan, se constata lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.1.c)	Existencia de humedad en el muro poniente de la oficina de electrificación, provocando el deterioro de la pintura, lo que no se ajusta el punto 3. 9 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura.	Se acompaña fotografía que acredita que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de la fotografía que se adjunta, se comprueba lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.1.d)	No fueron aplicadas las pinturas anticorrosivas en las estructuras de acero que soportan la baranda de la escalera, ya que se encuentran oxidadas, vulnerando el numeral 3.9.6 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura.	Se acompañan fotografías que acreditan que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de las fotografías que se adjuntan, se constata lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III.1.e)	Se apreció una terminación deficiente en el borde posterior de la escalera, en la instalación de las cañerías de los radiadores de la calefacción y en los artefactos eléctricos, incumpliendo el punto 3 de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura.	Se acompañan fotografías que acreditan que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de las fotografías que se adjuntan, se constata lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.2.a)	Se observó que las tapas ciegas eléctricas de los cielos del edificio no cubren totalmente los orificios dispuesto para su instalación, lo que trasgrede el punto 3 de las Especificaciones Técnicas .	Se acompaña fotografía que acredita que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de la fotografía que se adjunta, se comprueba lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.2.b)	Existencia de una fisura en el revestimiento del muro del eje F del nivel -4,50m. y -3,0m, vulnerando el artículo 142 del aludido decreto supremo N° 75, de 2004.	Se acompaña fotografía que acredita que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de la fotografía que se adjunta, se comprueba lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.2.c)	Se advirtieron fisuras en el estuco de terminación de mortero de cemento en los vanos de la ventana del muro del eje 4, en el nivel -4,50m. y -3,0m, lo que no se condice con el artículo 142 del referido decreto supremo N° 75, de 2004.	Se acompaña fotografía que acredita que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de la fotografía que se adjunta, se comprueba lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.2.d)	Los emboquillados de las soleras tipo A estaban fisurados, lo que contraviene el punto 7.2.2 de la Especificaciones Técnicas del proyecto.	Se acompañan fotografías que acreditan que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de las fotografías que se adjuntan, se constata lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.
III.2.e)	Se observó un nido de piedras en el muro del canal de aguas lluvias, paralelo a la calle de acceso principal al edificio, lo que no se aviene al numeral 11.1 Generalidades de la Norma Chilena NCh 170, de 1985, del Instituto Nacional de Normalización.	Se acompaña fotografía que acredita que fue efectuada la reparación del aspecto técnico observado.	Mediante la revisión de la fotografía que se adjunta, se comprueba lo que indica el Servicio.	Atendida la constatación de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSER-ACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.1.b)	Los montos que se indican en el punto N° 2 de la resolución exenta N° 151, de 27 de mayo de 2014, no guardan relación con el valor resultante luego de las operaciones de aumentos y disminuciones que en ese instrumento se aprueban, lo que obstaculiza el ejercicio de las facultades de control que corresponden a este Ente Fiscalizador establecidas en el artículo 21A de la aludida ley N° 10.336.	El Servicio informa que los valores señalados en el citado resuelvo como aumentos y disminuciones corresponden a valores netos, de modo que una vez resuelta la operación de resta, al resultado se le aplica el IVA, correspondiendo, finalmente, restar el valor proforma a la partida 13.0 Bombas de calor de Aerotermia, la que se encontraba en el presupuesto oferta, ya que ese monto no se encuentra afecto a ese impuesto.	Se corrobora lo que indica el Servicio, no obstante, el método utilizado para desglosar los aumentos y disminuciones que se disponen, en la resolución en comento, no resulta comprensible.	Considerando que resulta necesario que en las futuras resoluciones que se dicten sobre la materia se incorpore dicha información en forma clara y precisa, se mantiene lo observado.	La materia será incluida en una futura auditoría que se efectúe a ese Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Arquitectura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que allí se indica.

En relación con las observaciones contenidas en el acápite II numerales 1, letras f), h), i), y k); y 2, letra b), del examen de cuentas incluido en el informe final N° 22, de 2014, cabe consignar que el reparo allí indicado, se encuentra en etapa de formulación.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado a instruir por esta Contraloría Regional de Aysén en el referido informe final, fue iniciado mediante la resolución exenta N° 109, de 2015, de esa Dirección, encontrándose el expediente sumarial en proceso de visación de la Fiscalía de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, del Ministerio de Obras Públicas de la Región

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN MÖLLER
Jefe Control Externo
Contraloría Regional de Aysén